DECRETO 1286 DE 1994

(junio 22)

por el cual se establece la planta de personal para la Superintendencia Nacional de Salud.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1019 de 2007, artículo 7º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 2131 de 2006.

Nota 3: Adicionado por el Decreto 1305 de 1996, artículo 2º.

El Ministro de Gobierno de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales, en desarrollo del Decreto 1266 de 1994, y en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimir de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, creada mediante el Decreto 2302 del 18 de noviembre de 1993, los cargos que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

Dos (2)

Superintendente Delegado

0110

13

Seis (6)

Superintendente Delegado

0110

10

Dos (2)

Asesor

1020

10

Cuatro (4)

Jefe de Sección

2075

10

Uno (1)

Profesional Especializado

3010

20

Dos (2)

Profesional Especializado

3010

16

Uno (1)

Profesional Especializado

3010

15

Cuatro (4)

Profesional Especializado

3010

14

Tres (3)

Profesional Especializado

3010

12

Diecisiete (17)

Profesional Especializado

3010

10

Dos (2)

Profesional Universitario

3020

09

Once (11)

Profesional Universitario

3020

06

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

05

Cuatro (4)

Médico

3085

14

Uno (1)

Especialista en Presupuesto

3140

14

Dos (2)

Técnico Administrativo

4065

09

Cuatro (4)

Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

Uno (1)

Asistente Administrativo

4140

12

Tres (3)

Tecnólogo

4164

16

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5040

22

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5040

16

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5040

13

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5040

11

Uno (1)

Jefe de Almacén

5060

21

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5120

10

Ocho (8)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Tres (3)

Secretario

5140

10

Siete (7)

Conducto Mecánico

5310

11

Dos (2)

Auxiliar de Servicio Generales

5335

11

Cinco (5)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

Artículo 2º. Las funciones propias de la Superintendencia Nacional de Salud serán cumplidas por la planta global de personal que a continuación se establece:

NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

Uno (1)

Superintendente

0030

23

Uno (1)

Secretario Generalde Superintendencia

0037

20

Cinco (5)

Director de Superintendencia

0105

19

Cinco (5)

Asesor

1020

15

Tres (3)

Asesor

1020

13

Dos (2)

Asesor

1020

04

Diecinueve (19)

Jefe de División

2040

25

Tres (3)

Jefe de Oficina

2045

25

Tres (3)

Investigador Científico

3000

20

Once (11)

Profesional Especializado

3010

20

Trece (13)

Profesional Especializado

3010

17

Dieciocho (18)

Profesional Especializado

3010

15

Dieciocho (18)

Profesional Especializado

3010

13

Quince (15)

Profesional Universitario

3020

09

Cuatro (4)

Profesional Universitario

3020

05

Dos (2)

Analista de Sistemas

4005

16

Dos (2)

Técnico Administrativo

4065

13

Cinco (5)

Técnico Administrativo

4065

11

Tres (3)

Operador de Equipo de Sistemas

4100

10

Uno (1)

Asistente Administrativo

4140

16

Uno (1)

Coordinador

5005

23

Uno (1)

Coordinador

5005

16

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5040

22

Siete (7)

Secretario Ejecutivo

5040

18

Seis (6)

Secretario Ejecutivo

5040

16

Veinte (20)

Secretario Ejecutivo

5040

13

Tres (3)

Auxiliar Administrativo

5120

13

Diez (10)

Auxiliar Administrativo

5120

11

Cuatro (4)

Auxiliar Administrativo

5120

10

Tres (3)

Secretario

5140

10

Dos (2)

Operario Calificado

5300

11

Dos (2)

Conductor Mecánico

5310

15

Uno (1)

Conductor Mecánico

5310

11

Dos (2)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

Tres (3)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

Artículo 3º. El Superintendente Nacional de Salud o quien éste delegue, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto y ubicará los funcionarios según la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Parágrafo. Según las necesidades del servicio, el Superintendente Nacional de Salud podrá establecer, mediante resolución, grupos internos de trabajo sin que con ello modifique la estructura orgánica de la Superintendencia.

Artículo 4º. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal establecida en el

artículo 2º del presente Decreto se hará a partir del primero de julio de 1994.

Dichos funcionarios devengarán la remuneración que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día en que tomen posesión del cargo en la nueva planta de cargos.

Artículo 5º. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos, de conformidad con el artículo primero del presente Decreto, tendrán derecho al pago de la indemnización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1223 de 1993.

Artículo 6º. Toda la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud tendrá como sede la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. Las personas que se incorporen a la planta de personal en ciudades diferentes a Santafé de Bogotá, deberán trasladar sea esta ciudad a más tardar el primero de junio de 1995 o en fecha anterior cuando por necesidades del servicio así lo disponga el Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2302 de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 días de junio de 1994.

FABIO VILLEGAS RAMIREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez

El Viceministro de Salud, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Salud,

Eduardo José Alvarado Santander.

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las Funciones del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Guillermo Alonso García Peláez.